

**[APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA CRECER EL LLANITO SANTA LUCÍA, R.L (COOPCRECER) R.L.]**

**RESOLUCIÓN N°. 002-2022-PJ-BO-MEFCCA**, aprobada el 20 de diciembre de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 54 del 23 de marzo de 2023

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290**

**CERTIFICA**

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de BOACO del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 016 se encuentra la **Resolución No. 002-2022-PJ-BO-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2022-PJ-BO-MEFCCA**, Boaco, veinte .de Diciembre del año dos mil veintidós, las uno de la tarde, en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA CRECER EL LLANITO SANTA LUCÍA, R.L (COOPCRECER, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Boaco. Se constituye a las una de la tarde del día once de Noviembre del año dos mil veintidós. Se inicia con quince (15) asociados, nueve (9) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$2,250 (dos mil doscientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,250 (dos mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA CRECER EL LLANITO SANTA LUCÍA, R.L (COOPCRECER, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): William Antonio Martínez Zamora; Vicepresidente (a): Álvaro Enrique Escobar Valdivia; Secretario (a): Glenda María Suarez Guzmán; Tesorero (a): Dareysi Del Socorro Toledo Martínez; Vocal: Escarleth Modesta Mendoza Suarez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. **(f) Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental.**